NOVATEK DEL CARIBE SAS

Barranquilla, 12 de diciembre de 2024.

SENA - REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Radicacion Recibida
No:54-1-2024-008093
13/12/2024 8:37:29 a.ám.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Bogotá, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA 01 Contrato No. CO1.PCCNTR.6887855

Objeto: 54_9119_405 contratar el servicio de mantenimiento de maquinaria y equipos para el centro de formación para el desarrollo rural y minero-cedrum, regional norte de Santander vigencia 2024.

Respetados señores:

En representación de la empresa **NOVATEK DEL CARIBE S.A.S**. me permito presentar a ustedes informe de avance anexo correspondiente a la ejecución del **Contrato No . CO1.PCCNTR.6887855**

Yo, **JAN CARLOS ROZO PALACIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 8.569.380 expedida en la ciudad de Soledad – Atlántico, en Representación de la empresa **NOVATEK DEL CARIBE SAS**, con **NIT. 900.375.197-6**, me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de solicitarle, prorroga hasta el 28 de febrero de 2025 contados a partir del 13 de diciembre de 2024, correspondiente al contrato **No . CO1.PCCNTR.6887855 DE 2024**. cuyo objeto es: 54_9119_405 contratar el servicio de mantenimiento de maquinaria y equipos para el centro de formación para el desarrollo rural y minero-cedrum, regional norte de Santander vigencia 2024.

La anterior solicitud se realiza con el propósito del cumplimiento de las exigencias del contrato teniendo en cuenta como contratista hemos puesto a disposición del contrato todos nuestros recursos técnicos, logísticos y económicos para dar cumplimiento al 100% del objeto contractual, sin embargo para la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, es necesario generar la compra de repuestos y/o accesorios los cuales cuentan con una fecha de entrega estimada posterior al plazo de ejecución, lo que ocasiona que no sea posible cumplir con la entrega e instalación de los mismos antes del 31 de enero de 2024 y una de las razones es que muchos de nuestro proveedores aliados hicieron despachos hasta la semana pasada.

Por lo cual surge la necesidad de solicitar a la ENTIDAD contratante realizar prórroga para así lograr la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado, nuestra empresa ya en otras ocasiones ha tenido la oportunidad de desarrollar este contrato con la ENTIDAD por experiencia y teniendo en cuenta que los repuestos en su mayoría requieren de importación, el tiempo solicitado es estimado y más ajustado a la realidad para dar cumplimientos a los servicios contratados.

Nuestro mayor interés es cumplir con cada una de las obligaciones contraídas en la presente contratación y dar cumplimiento de igual modo con los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD establecidos por nuestra empresa. Agradecemos respuesta satisfactoria por parte de ustedes a esta solicitud, reiteramos una vez más el hecho mantener las mejores relaciones con esta prestigiosa institución y cumplir al 100% con la ejecución de los servicios contratados y entregar a entera satisfacción el suministro e instalación de los repuestos para los ítems que requieren correctivos.

Argumentos jurídicos:

Dado que dentro del ordenamiento jurídico colombiano están permitidas las prórrogas a los contratos estatales, incluso cuando aquellas pasan de vigencia fiscal, ya que aquello no configura fenómenos presupuestales como las vigencias futuras, sino la necesidad de establecer un documento de reserva presupuestal, según lo establecido en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, en congruencia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Cierto es que la posibilidad de estructuración o configuración de las reservas presupuestales no es poder absoluto del Estado, y se trata de una función reglada, la cual impone dentro de sus criterios que no debe ser usada como instrumento que convalide la conculcación del principio de planeación, ya que en aplicación del principio de anualidad del gasto, las entidades deben planear sus compras y gastos para ser atendidos en una misma vigencia fiscal; pero lo expuesto tiene excepciones como las vigencias futuras, cuentas por pagar y en el caso que se viene tratando las reservas presupuestales.

Las reservas presupuestales pueden constituirse de forma excepcional cuando obedezcan a la necesidad de cumplir con obligaciones legamente contraídas, como aquellas que nacen del contrato estatal por ejemplo, "estando limitadas en su eventual uso a los límites del objeto o fin que les dio origen"; más debe tenerse en cuenta que se trata de un mecanismo excepcional que implican la justificación del acto administrativo que da lugar a su constitución, no pudiendo tener origen en actuaciones u omisiones consecuencia de una indebida planeación contractual, haciendo énfasis la Procuraduría General de la Nación 1 en que deben partir de eventos imprevisibles para los sujetos del contrato.

Por medio de lo expuesto anteriormente, de forma respetuosa solicitamos a la entidad considerar la presente solicitud y autorizar la prórroga del contrato hasta el día 30 de junio de 2024.

Es importante destacar que sobre la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, señaló que:"...Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato..." (Subrayado y resaltado nuestro)

Bajo el principio de cooperación contractual, solicito su amable colaboración en el sentido de analizar y aprobar la solicitud de prórroga en mención, debido a los inconvenientes señalados, con el propósito de cumplir a cabalidad el Contrato en Mención.

Este contratista es consciente que la entidad estatal está en la potestad de iniciar un proceso administrativo sancionatorio en contra de esta empresa, sin embargo, es nuestro interés cumplir la ejecución contractual, para lo cual se acude a su buena voluntad en el sentido de colaborarnos para coordinar mutuamente, los tiempos y plazos para adelantar las actividades contratadas.

Debido a las dificultades mencionadas, es necesario contar con una prórroga hasta el 28 de febrero de 2025, con el propósito de finiquitar los aspectos que se encuentran pendientes en los ítems anteriormente señalados en nuestro informe de ejecución adjunto.

Ante lo expuesto, le solicito respetuosamente acceda a nuestras peticiones las cuales son prorroga y modificación en las condiciones de pago, dado que es nuestro interés cumplir a cabalidad el contrato en mención.

Anexos : Solicitud de prórroga , registro fotográficos de inspeccion e informe de ejecución.

NOVATEK DEL CARIBE SAS

Agradeciendo de antemano la atención prestada y atento a su positiva respuesta.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre del Representante Legal: Jan Carlos Rozo Palacio
C.C. No. 8.569.380 De Soledad
Razón Social del Proponente: Novatek del Caribe SAS
NIT: 900.375.197-6
Dirección: Calle 84 # 42c-99
Teléfonos: 605 3520078 - 3225684432